



# Resolución Directoral Regional

15 ABR 2016

Nº 134 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

DIRECCION

Don Nº:..... Hora:.....

FECHA:

14 ABR 2016

VISTO:

El Oficio N° 180-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de abril del 2016, el Oficio N° 16-2016-TRANSPARENCIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 272-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 180-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de abril del 2016, el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriaza de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, pone en conocimiento el Oficio N° 16-2016-TRANSPARENCIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2016, emitido por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual manifiesta que existe una fuerte carga de solicitudes a ser atendidas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en referencia a expedientes relacionados al Saneamiento Físico Legal de Tierras y siendo necesario agilizar la atención a los usuarios a fin de cumplir con los plazos establecidos por Ley, se requiere designar a Fedatarios, alcanzando la propuesta; así mismo se propone al Certificador quien actuará en reemplazo de servidor designado mediante Resolución Directoral Regional N° 272-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2015.

Que, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General son considerados documentos públicos, aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades y que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.

Que, el Artículo 128° del cuerpo legal precitado, refiere que la facultad administrativa de las Entidades para autenticar actos propios, no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, en ese entender la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Interno para la autenticación de documentos y certificación de firma en el Gobierno Regional Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 975-2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2014, indica "Cuando exista la necesidad de certificar documentos requeridos por otras instituciones públicas, se recurrirá ante el personal designado mediante acto resolutivo, para realizar tal acto, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, destinados a organizar o hacer funcionar sus actividades o servicios con sujeción a la Ley, concordante con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la DRAT, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2013, prescribe son atribuciones específicas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, (...) i) suscribir los actos administrativos que emita la





# Resolución Directoral Regional

Nº 134 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 ABR 2016

Dirección Regional referidos al manejo administrativo y técnico del sector, que se encuentren dentro de sus facultades, z) Conducir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de tierras eriazas con la participación de los actores involucrados (...).

Que, considerando la necesidad planteada por el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriaza y por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en armonía a lo dispuesto en el Numeral 1.9 Principio de Celeridad de la Ley N° 27444, que señala "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento" resulta procedente incorporar en calidad de Fedatarios y Certificadores para la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriaza de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a los servidores propuestos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha como **FEDATARIOS** de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriaza de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a:

**FEDATARIO TITULAR**

Ing. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL

**FEDATARIO SUPLENTE**

SR. BELIZARIO ZEGARRA MOGOLLON

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha como **CERTIFICADOR TITULAR** de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriaza de la Dirección Regional de Agricultura Tacna al Ing. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL en reemplazo del SR. BELIZARIO ZEGARRA MOGOLLON, quedando subsistente los miembros suplentes que fueran designados mediante Resolución Directoral Regional N° 272-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los citados servidores cumplan leal y diligentemente los deberes y funciones que les impone el servicio público con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.





# Resolución Directoral Regional

Nº 134-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

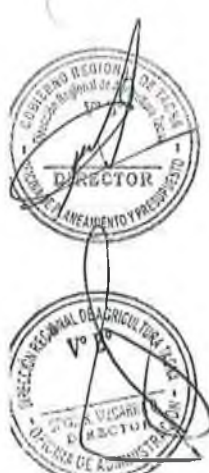
FECHA:

14 ABR 2016

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que los Fedatarios y Certificador designados, lleven un Libro de Registros y los sellos pertinentes para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes y demás instancias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA TACNA  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
14 ABR 2016  
SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN  
REG. N° 166 FEDATARIA ALTERNVA  
El documento original obra en estas oficinas

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
DISTE  
  
ARCHIVO  
  
LOCL/mesp